



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

SEGUNDO.- Disponer que los servicios de Protocolo municipales organicen acto solemne de entrega de las distinciones concedidas.

*Finalizada la votación, toma la palabra la **Alcaldía-Presidencia** expresando que acabamos de aprobar ahora es la distinción, el acto se tendrá que realizar, normalmente suele hacerse el 13 de junio, que es el día del patrón del municipio, en este caso de San Antonio Padua, dentro de la fiestas mayores. No voy a entrar a debatir lo que ha dicho la concejala no adscrita, y el Grupo Socialista sobre el contenido, porque yo creo que cuando llegan a este punto, lo más lógico es hablar del recorrido que ha traído, en este caso su trayectoria, para poderse conceder, y es más que merecida. Aquí han venido expedientes con una página, y lo hemos aprobado, no voy a hablar de quién, porque no es necesario tampoco.*

Para mí es un honor haber iniciado esta providencia y sí que quería, Don Carlos ha esbozado algunas cosas, también el resto de miembros de la corporación, pero decir quiénes son, evidentemente, que son por todos conocidos. Estamos hablando de doña María Dolores Mañas-Méndez, don José Carlos Padilla-Baucel y don Camilo Otero Puerta.

Don José Carlos Padilla-Baucel nació en 18 de mayo de 1957, desarrolló su labor médica en el Centro Médico de San Isidro, que yo me imagino que muchos de los que están aquí han tenido que acudir en algún momento de su vida, porque lo decía perfectamente, que para todo el municipio teníamos solo como público el ambulatorio, que hoy en día es la seguridad social, pero es que no tenía urgencias. Por lo tanto, si queríamos que se nos atendieran, teníamos que ir allí. Como decíamos, desarrolló su labor desde enero de 1982 hasta 2025, quiere decir 43 años de servicio. ¿Y por qué digo lo de los 43 años de servicio? Porque nuestro Reglamento de Honores y Distinciones dice, que para conceder la insignia de oro del municipio de Granadilla De Abona, lo que es necesario es el reconocimiento, agradecimiento por su labor en cualquiera de los sectores donde hayan desarrollado su actividad en beneficio del municipio y de su vecindario. Por lo tanto, la tiene. Lo mismo que doña María Dolores Maña, que nació el 25 de enero de 1958, terminó sus estudios también en la Universidad de la Laguna y desde 1982 y 43 años ejerciendo su actividad también en San Isidro. Quizás, por todo más conocido, don Camilo, que nació en 15 de julio de 1957, -perdonen por decir los años, pero ya se lo diremos el día que les entreguemos, ya están jubilados, así que conocemos perfectamente sus edades- además trabajó con el Ayuntamiento haciendo algunas actividades, cursos para los más pequeños entre 1989 y 1993, con programas de salud escolar y acciones con Servicios Sociales.

Los tres profesionales han sido compañeros de promoción y destino, compartieron más de 40 años de ejercicio, y como ha dicho don Carlos, que en este caso le ha tocado traerlo a este pleno, pues lo han hecho de una forma fantástica, porque no solo es ejercer la actividad, sino también querer la profesión, y si hay profesiones y vocaciones que merecen la pena, es la de asistir y ayudar en los momentos difíciles de enfermedad, a aquellas personas que lo necesitan, pero ese no es el caso de los tres médicos, va nuestro agradecimiento.

3. Área de Secretaría.

Referencia: 12494R/2025.

SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE LA TRABAJADORA SOCIAL SARA PLASENCIA

Documento firmado electrónicamente.. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704506523274545315 en <https://sede.granadilladeabona.es>



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

DELGADO

ANTECEDENTES

1º.- Vista solicitud de D^a. Sara Plasencia Delgado, con DNI ***3425**de día 8 de septiembre de 2025, de reconocimiento de compatibilidad para ejercer actividad en régimen especial de Seguridad Social de los Artistas de 1 a 4 días mensuales fuera de la jornada laboral.

2º.- Consta que D^a. Sara Plasencia Delgado es funcionaria interina, Trabajadora Social del presente Ayuntamiento desde el 3 de septiembre de 2025.

3º.- Por la técnico del Área de Personal, con fecha 18 de septiembre de 2025, se emite informe con propuesta de resolución en sentido favorable.

4.- La Comisión Informativa del Área de Régimen Interno, Personal, Agencia de Empleo y Desarrollo Local y Movilidad, con fecha 22 de octubre de 2025, ha dictaminado de conformidad.

5.- La Junta de Portavoces, en sesión de 24 de octubre de 2025, fue oída sobre la inclusión de este asunto en el orden del día de esta sesión plenaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Artículo 145 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, conforme al cual el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local, es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de Administración Local.

Segundo.- Artículo 2 c), de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en virtud del cual la referida Ley es de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes.

Tercero.- El Artículo 1.3 de la citada Ley el cual dispone que el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de dicha Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

En el mismo sentido, se manifiesta el artículo 11.1 de la Ley 53/84, según el cual el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviere destinado.

Documento firmado electrónicamente.. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704506523274545315 en <https://sede.granadilladeabona.es>



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Cuarto.- Artículo 14 de la mencionada Ley, por el cual el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Actividades Públicas, requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad. La resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad corresponde al Pleno de la Corporación Local, previo informe. Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público. Quienes se hallen autorizados para el desempeño de un segundo puesto o actividad públicos deberán instar el reconocimiento de compatibilidad con ambos.

Quinto.- Artículo 12.2 de la Ley 53/84, que dispone que las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas, podrán autorizarse cuando la actividad pública sea de las enunciadas en la Ley como de prestación a tiempo parcial.

Sexto.- Artículo 13 de la Ley 53/84, establece que podrá reconocerse compatibilidad para actividades privadas a quienes se les hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos, siempre que la suma de jornadas de ambos no sea igual o superior a la máxima en las Administraciones Públicas.

Atendiendo a las consideraciones legales anteriormente expuestas y teniendo en cuenta la competencia atribuida al Pleno por el artículo 50.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por el que se reconoce que, previo informe, la autorización de compatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales, laborales o industriales fuera de las Administraciones Públicas o un segundo puesto o actividad en el sector público, corresponden al Pleno de la Corporación Local a que figure adscrito el puesto principal.

Sometido el asunto a votación, resulta:

José Domingo Regalado González	CCa	Sí
María Candelaria Rodríguez González	CCa	Si
Eudita Mendoza Navarro	CCa	Sí
Rubén García Casañas	CCa	Sí
Carlos Abismael Díaz Barreto	CCa	Sí
Ramón Fredi Oramas Chávez	CCa	Si
Carmen Delia Mesa Cabrera	CCa	Si
René Agustín Oval Cano	Cca	Sí

Documento firmado electrónicamente.. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704506523274545315 en <https://sede.granadilladeabona.es>



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

María Candelaria China Niebla	CCa	Sí
Jennifer Miranda Barrera	PSOE	Sí
Oscar David Delgado Melo	PSOE	Sí
José Adán García Casañas	PSOE	Si
María Luz Fernández Martín	PSOE	Sí
Caín Franco Gómez	PSOE	Si
José Francisco Socas Díaz	PSOE	Sí
Carmen Dolores Rodríguez de Vera	PSOE	Sí
Ignacio Carmelo Mendoza Morales	PSOE	Sí
Ángela María Villalba Luis	PSOE	Sí
David Santos Delgado	PSOE	Sí
Celia Navil Trujillo Cano	PSOE	Sí
Marcos Antonio Rodríguez Santana	PP (Mixto)	Si
José Gregorio Sanabria González	VOX (Mixto)	Sí
Adaisy Arias Pérez	VOX (Mixto)	Sí
María Bianca Cerbán Hernández	No adscrita	Si

Por todo ello, el **Ayuntamiento en Pleno** por **unanimidad** de todos los asistentes

ACUERDA

ÚNICO.- Declarar la compatibilidad de la trabajadora solicitante, D^a. Sara Plasencia Delgado, con DNI ***3425**, para ejercer actividad en régimen especial de Seguridad Social de los Artistas de 1 a 4 días mensuales fuera de la jornada laboral, con cumplimiento en todo caso de los requisitos siguientes:

- El reconocimiento de la compatibilidad no podrá modificar la jornada de trabajo de la interesada y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

- No podrá reconocerse la compatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales en defensa de los intereses privados o públicos frente a este Ayuntamiento o en asuntos que se relacionen con las competencias del mismo.

4. Área de Secretaría

Referencia: 10H/2025/SESPLE

ASUNTOS DE URGENCIA

No se producen.

Documento firmado electrónicamente.. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704506523274545315 en <https://sede.granadilladeabona.es>